

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **2228** DE 2010

30 MAR. 2010
()

"Por la cual se modifica la Resolución 4517 del 8 de agosto de 2007, mediante la cual se asignaron recursos provenientes del recaudo de Ley 21 de 1982 para el mejoramiento de la infraestructura y dotación de instituciones educativas y se determinan los compromisos de la entidad territorial en la ejecución de los mismos"

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las atribuidas por el artículo 148 de la Ley 115 de 1994, el artículo 5 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 111 de la Ley 633 de 2000 y la Resolución No. 3350 de 2007 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 4517 del 8 de Agosto de 2007 se asignaron recursos a varios Entes Territoriales para desarrollar proyectos de infraestructura y dotación de establecimientos educativos, y se establecieron los requisitos y compromisos que cada una de las Entidades Territoriales debería cumplir en ejecución de los mismos. En dicha resolución se estableció como plazo de máximo de ejecución dieciocho (18) meses contados a partir del primer desembolso de los recursos asignados.

Que mediante Resolución 1329 del 16 de Marzo de 2009 se modificó el numeral 4 del artículo tercero de la Resolución 4517 de 2007, en cuanto el plazo otorgado para la ejecución de los proyectos viabilizados, el cual se adicionó hasta el 31 de Diciembre de 2009, previa autorización de la Dirección de Descentralización, o quien haga sus veces, hoy Dirección de Cobertura y Equidad, quien revisará cada caso y determinará para cada Entidad Territorial beneficiada el tiempo máximo de ejecución con base en la información y la solicitud presentada por la Entidad Territorial certificada.

Que posteriormente mediante Resolución 10637 del 28 de Diciembre de 2009 se modificó el numeral 4 del artículo tercero de la Resolución 4517 de 2007, en cuanto el plazo otorgado para la ejecución de los proyectos viabilizados, hasta el 30 de Marzo de 2010, previa autorización de la Dirección de Cobertura y Equidad del Ministerio de Educación Nacional o quien haga sus veces, quien revisará cada caso y determinará para cada Entidad Territorial beneficiada el tiempo máximo de ejecución con base en la información y la solicitud presentada por la Entidad Territorial certificada.

Que en la actualidad varios Entes Territoriales han solicitado nuevamente la ampliación del plazo de ejecución dado por la Resolución No. 4517 del 8 de Agosto de 2007 por diferentes motivos de tipo administrativo y técnico, por lo tanto, con el fin de garantizar la debida aplicación de los recursos y la culminación efectiva de las obras en beneficio de la población escolar, se requiere modificar el numeral 4 del artículo tercero de la Resolución No. 4517 del 8 de Agosto de 2007, en cuanto al plazo establecido para ejecutar la totalidad de los proyectos viabilizados por parte de las Entidades Territoriales beneficiarias.

"Por la cual se modifica la Resolución 4517 del 8 de agosto de 2007, mediante la cual se asignaron recursos provenientes del recaudo de Ley 21 de 1982 para el mejoramiento de la infraestructura y dotación de instituciones educativas y se determinan los compromisos de la entidad territorial en la ejecución de los mismos"

Que de acuerdo a la verificación y al seguimiento realizado por la Gerencia de Recursos del Ministerio de Educación Nacional los siguientes entes territoriales, beneficiados con la asignación de recursos objeto de la Resolución 4517 de 2007, han culminado la ejecución de los proyectos aprobados y viabilizados por el Ministerio: Armenia, Barranquilla, Bojacá – Cundinamarca, Boyacá, Chaguaní – Cundinamarca, Duitama, El rosal – Cundinamarca, Girardot, Itagüí, Pasto, Sahagún, Sucre, Tenjo – Cundinamarca y Villa del Rosario – Norte de Santander.

Que de acuerdo a la evaluación de indicadores de gestión y verificación de ejecución de proyectos realizada por la Gerencia de Recursos, con corte al 15 de marzo de 2010, existen entidades territoriales que no han culminado la ejecución de los proyectos por mayores eventualidades o por incumplimientos en los requisitos de requisitos de ejecución, supervisión y/o de destinación específica señalados en la resolución 4517 de 2007.

Que habiéndose evaluado y constatado por parte de la Gerencia de Recursos las solicitudes de prórroga de las siguientes entidades: Manizales, San Andres, el Ministerio de Educación Nacional concederá una prórroga específica para las entidades que han presentado la debida justificación y no prorrogará el plazo a las entidades que no cumplieron con los requisitos de ejecución, supervisión y/o de destinación específica señalados en la resolución 4517 de 2007.

Que la supervisión general de la ejecución de los recursos asignados en virtud de la Resolución 4517 de 2007 contemplada en el artículo cuarto de la misma resolución, ha sido trasladada de la Dirección de Descentralización a la Dirección de Cobertura y Equidad del Ministerio de Educación Nacional, en concordancia con el artículo 22 del decreto número 5012 de 2009 por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Educación Nacional, y se determinan las funciones de sus dependencias.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución No. 4517 del 8 de Agosto de 2007, en su Artículo Tercero numeral 4, el cual quedará de la siguiente forma:

Obligarse a ejecutar la totalidad de los proyectos viabilizados en el plazo comprendido entre el primer desembolso de los recursos y hasta el 30 de Julio de 2010, para lo cual y de acuerdo a la evaluación de indicadores de gestión realizada por la Gerencia de recursos y la Dirección de Cobertura y Equidad del Ministerio de Educación Nacional se determinan las siguientes prórogas específicas para las entidades territoriales que presentaron la debida justificación.

ENTIDAD TERRITORIAL	FECHA DE PRÓRROGA
Manizales	30 de Julio de 2010 ✓
San Andrés	30 de Junio de 2010 ✓

ARTICULO SEGUNDO: Las siguientes entidades territoriales no tendrán prórroga por parte del Ministerio de Educación Nacional en virtud a que no presentaron la debida justificación, no cumplieron con los requisitos de ejecución, supervisión y/o de destinación específica señalados en la resolución 4516 de 2006, por lo tanto deberán proceder al reintegro de los recursos asignados en concordancia con lo establecido en el **ARTICULO OCTAVO** de la misma resolución y serán notificados por la Dirección de Cobertura y Equidad del Ministerio de Educación Nacional de los incumplimientos presentados y del valor del reembolso a efectuar:

ENTIDAD TERRITORIAL	PROYECTO	VALOR DE LA PARTIDA MEN
Huila	I.E. José Antonio Baraya, del municipio de Baraya	\$149.740.921

"Por la cual se modifica la Resolución 4517 del 8 de agosto de 2007, mediante la cual se asignaron recursos provenientes del recaudo de Ley 21 de 1982 para el mejoramiento de la infraestructura y dotación de instituciones educativas y se determinan los compromisos de la entidad territorial en la ejecución de los mismos"

ARTÍCULO TERCERO: Quedan vigentes los demás artículos de la resolución 4517 de 2006 que no fueron modificados en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO, VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los días del mes de Marzo de 2010.

30 MAR. 2010


CECILIA MARÍA VELEZ WHITE
Ministra de Educación Nacional